

De la m. puntual de lo que importan anualmente las Rentas  
 y Dñs dominicales de la Villa de Urrea de Balon, sacados los  
 vicentor por Zuinguero, formado de las Cosechas q. hubo en los  
 años 1757=1758=1759=1760=y 1761 (que acompaña á esta) que  
 con distincion es en la forma siguiente =

Direxo.

P 1786/22

- P. te 85l en que está arrendado el Dñs:  
 no de cocer An . . . . . 85l = 8
- M. 270l en q. están arrendada  
 las Cas Lomas de la Dehera de Valdeora:  
 rea . . . . . 270l = 8
- M. 13l que se vacan el Dñs:  
 excel, que se hace en oha Dehera . . . . . 13l = 9..
- M. 20l 49l, que importa la  
 Pecha, y treudo el direxo de algunos =  
 Campos de la Huerta, Casar, y Corrales,  
 y de las tierras de Val de Urrea, segun el  
 Cuadexno formado para su cobranza, en  
 el año de 1762 . . . . . 20l: 49l
- M. 49l q. paga la Villa p.  
 sabido . . . . . 49l = 8

Trop.

437l: 49l

M. de 49l 52l  $\frac{2}{4}$  q. importan, los  
 treudo segun el Cuadexno formado p.  
 su cobranza en el año de 1762, se deuen  
 rebajar, y rebajan 160l 5l por estar  
 comprendidos en el Subsidio por Dñs



4

Quinquenio de los Días Dominicales de la Villa de Duxa de Valón, que están con-  
cretados al Producto de las Cosechas formado de la de los años 1757, 1758, 1759, 1760, y 1761.

	Año 1757	1758	1759	1760	1761	Total	Especies	El Quinto
Trigo de Huerta, Valdeorrea y Monte	7455 tt $\frac{2}{4}$	3452 tt $\frac{1}{4}$	705 tt $\frac{1}{4}$	6951 tt $\frac{1}{4}$	8852 tt $\frac{3}{4}$	33655 tt 2	Trigo	6752 tt $7\frac{3}{5}$
Centeno	253 tt $\frac{3}{4}$		353 tt 4	155 tt 2	155 tt 6	951 tt $7\frac{3}{4}$	Centeno	156 tt $8\frac{3}{4}$
Cevada de Huerta, Valdeorrea y Monte	1051 tt 4	1057 tt 4	1557 tt $\frac{3}{4}$	1354 tt $\frac{2}{4}$	3253 tt $\frac{1}{4}$	11257 tt $9\frac{3}{4}$	Cevada	2254 tt $9\frac{3}{20}$
Avena				55 tt 6	15 tt 3	155 tt 9	Avena	52 tt 9
Judías	157 tt 6		53 tt 7	55 tt		35 tt 1	Judías	54 tt $7\frac{4}{5}$
Lino	8 @ 9 tt	5 @ 21 tt 6	6 @ 17 tt	3 @ 29 tt		24 @ 4 tt 6	Lino	4 @ 29 tt $8\frac{2}{5}$
Cañamo	9 @ 29 tt	2 @ 21 tt	3 @ 9 tt	1 @ 27 tt		17 @ 14 tt	Cañamo	3 @ 17 tt $2\frac{2}{5}$



decimal, como consta el ajuste hecho = 437 l: 43  
entre Ca. <sup>raja</sup> S. D. Juana de Rocafull  
Consejera g. fue de Aranda, en lo de Dev.

del 1724 con la villa de Urea de  
Salon, y así quedan para el pago  
de Contribucion . . . . . 33152 tt  $\frac{2}{4}$

M. 615 tt, en que esta an-  
tercedo el Molino . . . . . 615 tt...

M. 6752 tt  $7\frac{3}{5}$  importan  
al año los diez inciertos de los Cam-  
pos de la Huerta, de los del Monte,  
y de las tierras de Valserrea segun  
consta de dho Quinquenio . . . . . 6752 tt  $7\frac{3}{5}$

Los quales 45954 tt  $8\frac{1}{10}$  regulados, a = 45954 tt  $8\frac{1}{10}$   
327. el Cabiz, valen . . . . . 1470 l: 1398

Centeno.

M. 156 tt  $8\frac{2}{4}$  que importa al año  
el ocheno de los Campos de el Monte y Val-  
serrea segun dho Quinquenio, que regu-  
lados, a 24 R. el Cabiz valen . . . . . 4 l: 892

Cevada.

M. 453 tt  $11\frac{2}{4}$  liras, que im-  
porta la Pecha, y treudos de varios  
Campos de la Huerta, y Casvas, se-  
gun dho Cuaderno formado para  
la cobranza en el año 1762 . . . . . 453 tt  $11\frac{2}{4}$

M. 2254 tt  $9\frac{3}{20}$  liras, que im-  
portan el producto de la Huerta, Val-  
serrea, y el Monte segun dho quino-  
quenio . . . . . 2254 tt  $9\frac{3}{20}$

Los quales 275 = tt  $8\frac{13}{20}$  liras hacen = 275 = tt  $8\frac{13}{20}$  1912 l: 598



Veinte y seis Cabices, con Refaccion 19128:5910  
que regulados a 16 r. el Cabiz, valen 418129  
Judias.

N. 52tt9 lisas importan al año  
los dñs inciertos e algunos Campos de  
la Aluxta segun dño Quinquenio, que  
regulados a 8 r. la anegallia, valen 28:49  
Lino.

N. 4@29tt8 $\frac{2}{5}$  que importan  
al año los dñs inciertos e dñs Cam-  
pos de la Aluxta, segun el referido Quin-  
quenio: y cobrandose este dño en Ramas,  
deducidos los gastos, se regula a 16 r. la  
arroba, a cuyo precio valen 781495  
Cañamo.

N. 3@17tt2 $\frac{2}{5}$  que importan al  
año los dñs inciertos e los expresados Cam-  
pos de la Aluxta, segun el mencionado  
Quinquenio, que cobrandose tambien en  
Ramas se regula a 8 r. la arroba, deduc-  
cidos gastos, a cuyo precio valen 2815910

196681199